

- C/ Ganado lanar, cabrío por cabeza y día 23 pts./kg.
- 3.- Por alquiler de cuadras.
- A/ Ganado mayor, vacuno y equipo, al mes, uno 2.150,- pts.
- B/ Ganado menor, vacuno y cerda, al mes, uno 1.075,- pts.
- C/ Ganado lanar y cabrío, al mes, uno 430,- pts.

Artículo 6.- POLICIA EN GENERAL

Esta Ordenanza es independiente de las disposiciones que las Autoridades puedan dictar en el orden sanitario, de policía, etc. y se refiere, únicamente a la utilización del Mata-dero Municipal y servicios complementarios.

Artículo 7.- VIGENCIA

La presente Ordenanza, regirá durante el ejercicio de 1985 y sucesivos, en tanto no se acuerde, por la Corporación, su modificación o supresión.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Prestación de Servicios: Matadero.

Calahorra, a 27 de septiembre de 1984.

LA ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

3559

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de setiembre de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DE SERVICIOS SIGUIENTE: N° 12, MERCADO DE ABASTOS.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros, y por tanto con el quorum de la mayoría legal absoluta requerida acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal n° 12 reguladora de la tasa por UTILIZACION DEL MERCADO MUNICIPAL, de acuerdo con el texto que al final de este acuerdo íntegramente se transcribe.

SEGUNDO.- Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el periódico oficial durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública tal como establece el art. 19, 1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En el caso de que no se adopte resolución expresa, las reclamaciones, en caso de que las hubiera, se entenderán desestimadas.

En el supuesto de que no hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo. **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL MERCADO MUNICIPAL.**

Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE.

La obligación de contribuir nace desde el día en que se comunique al usuario la concesión, y termina el día en el que se le comunique la aceptación de la renuncia o el fin de la concesión, en cuanto a los puestos cerrados se refiere.

En los que tal requisito no sea menester, recaerá la obligación de contribuir, por el mero hecho de la ocupación, previa la autorización del conserje del Mercado.

Artículo 2.- GESTION DEL TRIBUTO

1.- Las concesiones se otorgarán por la Comisión Municipal Permanente, previo anuncio en los tabloneros de costumbre, durante DIEZ DIAS naturales una vez evacuados los informes y trámites correspondientes. En el anuncio se podrá exigir la dedicación del establecimiento o un determinado comercio.

Cuando quede vacante un puesto o local, por el Ayuntamiento se procederá a la adjudicación mediante subasta, conforme a las condiciones que se aprueben.

2.- Siendo de la exclusiva competencia y propiedad del Ayuntamiento los puestos del Mercado, se prohíbe, y por tanto, será nula de pleno derecho toda, venta, cesión, traspaso, arriendo, subarriendo o autorización del uso de los mismos a persona distinta, excepto familiares de aquel a quien se le haya concedido, a criterio de la Corporación.

3.- Los interesados dispondrán de DIEZ DIAS de plazo, a contar de la fecha en que se le comunique el acuerdo de cesión del puesto, para tomar posesión de él, y si transcurriera dicho plazo sin verificar su apertura, se entenderá que renuncia al derecho de hacerlo, disponiendo de él por tanto, la Comisión Municipal Permanente, salvo que si se le concediera licencia para la realización de obras en el puesto y por el tiempo que durasen las mismas.

4.- Dentro del citado plazo de DIEZ DIAS y en todo caso antes de que la ocupación tenga lugar, los concesionarios de puestos cerrados, otorgarán contrato, por duplicado, ante el Sr. Alcalde depositando en calidad de fianza, la cantidad equivalente al importe de un mes de los derechos de ocupación del puesto cuya cesión haya obtenido. La fianza citada, no será devuelta sino al tiempo de la rescisión del contrato, siempre que proceda su retención por falta de pago, desperfectos en el local, etc.

Artículo 3.- COBRO DE LA TASA.

El cobro de los derechos de ocupación, se verificará mensualmente y por adelantado. No obstante, El Excmo. Ayuntamiento Pleno podrá acordar, en cualquier momento, variar este sistema de cobro.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1.- En el caso de que algún concesionario deseara clausurar temporalmente su puesto, deberá solicitar autorización, en tal sentido, de la Comisión Municipal Permanente, indicando las causas del mismo y el plazo que ha de durar tal clausura.

2.- El concesionario se obliga a ejercer la industria o comercio para el cual se le concedió el puesto y a tenerlo abierto normalmente siendo causa suficiente para dar fin a la concesión el que permanezca cerrado al público, salvo la autorización a que hace referencia la base 7ª, durante un plazo superior a diez días. Se exceptúa de la obligación de permanecer abierto al público, los sótanos o locales destinados a almacenes.

3.- El consumo de electricidad, agua, etc. que cada usuario pueda realizar, será de su exclusivo cargo, debiendo solicitar autorización del Excmo. Ayuntamiento para instalar los citados servicios. El Ayuntamiento, en ningún caso, será responsable subsidiario de los descubiertos que pudieran producirse en estos casos.

4.- El usuario deberá en todo tiempo, conservar el puesto en iguales o mejores condiciones en que estuviera en el momento de hacerse cargo del mismo, debiendo responder, al término del uso, de ello.

Las obras que en los puestos pudieran realizarse, previa autorización de la Corporación, quedarán en beneficio del edificio, salvo que por su importancia, el Excmo. Ayuntamiento acordara otra cosa.

5.- Rescindido el contrato y salvo en el caso de falta de pago, el ocupante del puesto dispondrá de 48 horas para desalojarlo. Transcurrido dicho plazo, los efectos que abandone en el local, pasarán a poder del Excmo. Ayuntamiento sin que por ninguna causa pueda constituirse en depositario de bienes de la propiedad de nadie.

Artículo 5.- PERIODO Y FORMA DE COBRANZA

La recaudación de los derechos por ocupación del Mercado, se efectuará del 1 al 10 de cada mes en los puestos cerrados y sótanos y diariamente en los puestos abiertos por el funcionario encargado de estos servicios, contra entrega del recibo correspondiente en periodo voluntario. Transcurrido dicho plazo, los recibos impagados pasarán a la Agencia Ejecutiva. La falta de pago voluntario durante tres meses consecutivos, será suficiente falta para dar por terminada la concesión.

Artículo 6.- PRORROGA DE LAS CONCESIONES.

Las concesiones tendrán validez hasta el 31 de Diciembre del año en que se concedan, prorrogándose, automáticamente, por otro año si la Comisión Municipal Permanente no lo comunica al usuario su rescisión con tres meses de antelación a dicha fecha, y así sucesivamente.

Artículo 7.- OBLIGATORIEDAD DE LA ORDENANZA.

El concesionario, por el mero hecho de solicitar los puestos, acepta el contenido de esta Ordenanza.

Artículo 8.- INDEPENDENCIA DE LAS NORMAS DE POLICIA.

Esta Ordenanza es independiente de las disposiciones que las Autoridades Nacionales o Locales, puedan dictar en orden sanitario o de policía, ornato, etc.

Artículo 9.- TARIFAS.

Los derechos y tasas se satisfarán con arreglo a la siguiente TARIFA:

PLANTA PRINCIPAL	PESETAS MES
A/ Puestos N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.....	3.260,-
B/ Puestos n° 11 y 12.....	3.870,-
C/ Puestos n° 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30.	4.350,-
D/ Puestos n° 1 y 19.....	4.470,-
E/ Puestos n° 29.....	7.260,-
F/ Puestos centrales abiertos, al día.....	33,-
G/ Puesto n° 32.....	2.610,-
PLANTA BAJA O SOTANO	
H/ Todo el pabellón.....	24.190,-
TARIFA ESPECIAL	
I/ Los que deseen ocupar puestos abiertos de la	